



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 31 de octubre de 2017, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al Grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, para su adaptación a las modificaciones introducidas por el Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo. (2025063442)

La disposición final primera del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, en la redacción dada a la misma por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo, estableció que los contenidos de los modelos oficiales de comunicaciones, justificantes y declaraciones responsables citados en el decreto indicado, se desarrollarían mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de ordenación industrial, así como los de los modelos oficiales de memorias técnicas, certificados y restantes documentos que, conforme a lo establecido en la legislación sobre seguridad industrial, deban ser emitidos por los titulares de los establecimientos, instalaciones y productos sometidos al cumplimiento de requisitos en materia de seguridad industrial, así como por los técnicos, empresas habilitadas y entidades que formen parte de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, que intervengan en su diseño, ejecución, montaje, certificación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, reconocimiento técnico, revisión o inspección.

En cumplimiento de dicha disposición final, fue aprobada la Orden de 20 de julio de 2017, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, en cuyos anexos se establecen los contenidos de los modelos de documentos a los que hace referencia la repetida disposición final primera.

En la disposición adicional primera de la Orden indicada, se establece que los modelos oficiales de documentos desarrollados conforme a los contenidos recogidos en los anexos de la misma, se harán públicos en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección General que ejerza las funciones en materia de ordenación industrial, siendo en la actualidad dicho órgano la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Así, con fecha 28 de noviembre de 2017 (DOE n.º 228) fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 31 de octubre de 2017 por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al Grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales”.

No obstante, con posterioridad, el Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, modifica en su disposición final primera el artículo 20 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI), aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, estableciendo que, para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de protección activa contra incendios en los edificios a los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico «Seguridad en caso de incendio (SI)», será necesaria, antes de su puesta en servicio, la presentación ante el órgano competente en materia de industria de:

- a) Certificado emitido por un técnico titulado competente designado por la empresa instaladora, en el que conste que la instalación se ha ejecutado conforme a lo establecido en dicho Reglamento y de acuerdo con el proyecto o documentación técnica correspondiente
- b) Contrato de mantenimiento con una empresa mantenedora debidamente habilitada, que cubra las operaciones de mantenimiento de los equipos y sistemas sujetos al Reglamento, según proceda.

Excepcionalmente, si el titular de la instalación se habilita como mantenedor y dispone de los medios y la organización necesarios para efectuar su propio mantenimiento, quedará eximido de contratar dicho servicio, siempre que asuma su ejecución y la responsabilidad correspondiente.

La Resolución de 31 de octubre de 2017, recoge en sus anexos, entre otros, los modelos de Fichas Técnicas Descriptivas, los de los Certificados a emitir por las empresas instaladoras de diversas especialidades y el modelo general de justificante que, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden de 20 de julio de 2017, por la que se desarrolla el Decreto 49/2004, de 20 de abril.

En consecuencia, mediante la presente resolución, se viene a dar publicidad al modelo oficial de Ficha Técnica Descriptiva “Instalaciones de protección activa contra incendios en edificios a los que sea de aplicación el Documento Básico “Seguridad en caso de incendio (SI)” del Código Técnico de la Edificación”, que se adjunta como anexo I.



Además, se incluye, en el anexo II de esta resolución, un modelo de certificado de instalación de protección activa contra incendios, que permite la emisión del certificado requerido en el artículo 20 del RIPCI, para las instalaciones de edificios sujetos al cumplimiento del Documento Básico Seguridad Contra Incendios (SI) del Código Técnico de la Edificación.

Por último, se incluye, en el anexo III de esta resolución, el modelo específico de justificante de presentación de documentación para la acreditación del cumplimiento de exigencias en materia de seguridad industrial en instalaciones de protección activa contra incendios en edificios a los que es de aplicación el Código Técnico de Edificación y el Documento Básico Seguridad Contra Incendios (SI).

Dicho justificante se emitirá exclusivamente a los efectos previstos en el artículo 20.1 del RIPCI, no estando referido en ningún caso, ni suponiendo pronunciamiento alguno, sobre el cumplimiento de las exigencias de seguridad en caso de incendio establecidas en el Código Técnico de la Edificación y en el Documento Básico de Seguridad Contra Incendios (SI) del mismo, y por tanto sobre el diseño, dimensionamiento y ejecución de la instalación bajo las exigencias de dicho Código Técnico.

El registro de las instalaciones de protección activa contra incendios en edificios a los que es de aplicación el Código Técnico de Edificación y el Documento Básico Seguridad Contra Incendios (SI), así como la emisión de los correspondientes justificantes, se realizará sin perjuicio de los procedimientos, trámites o actuaciones que deban ser efectuados por las autoridades municipales al objeto de autorizar o aprobar el diseño, dimensionamiento y conformidad de las instalaciones con las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación y en el Documento Básico de Seguridad Contra Incendios (SI) del mismo, no eximiendo al titular de obtener antes de la puesta en servicio cuantas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, así como de presentar las comunicaciones o declaraciones responsables que correspondan ante los mismos por el interesado.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias en materia de ordenación industrial que le han sido atribuidas por Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al Grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en marcha de establecimientos industriales, incorporando tres anexos a la misma:



Anexo 31: "Ficha técnica descriptiva: Instalaciones de protección activa contra incendios en edificios a los que sea de aplicación el Documento Básico «Seguridad en caso de incendio (SI)» del Código Técnico de la Edificación".

Anexo 32: "Certificado de instalación de protección activa contra incendios".

Anexo 33: de "Justificante de presentación de documentación para la acreditación del cumplimiento de exigencias en materia de seguridad industrial de instalaciones de protección activa contra incendios en edificios a los que es de aplicación el Documento Básico Seguridad Contra Incendios (SI) del Código Técnico de Edificación".

Segundo. Los nuevos modelos publicados en los anexos I y II, deberán ser utilizados para la presentación por medios electrónicos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 2025.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ



ANEXO I

5625F17	FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones de protección activa contra incendios en edificios a los que sea de aplicación el Documento Básico «Seguridad en caso de incendio (SI)» del Código Técnico de la Edificación.
----------------	---

1. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Tipo de actuación	<input type="checkbox"/> Nueva instalación <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación
Nº de identificación del registro	<input type="text"/>

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN						
Datos del titular						
NIF/NIE/VAT/Pasaporte	Primer apellido / Razón social					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Segundo apellido	Nombre					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Ubicación y uso del edificio						
Tipo vía	Nombre vía pública					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia					
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Badajoz <input type="checkbox"/> Cáceres					
Coordenadas UTM ETRS 89:	Huso <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30	Coordenada X	Coordenada Y			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Actividad / Uso principal del edificio, local o emplazamiento al que pertenece la instalación	Superficie total construida (m ²)					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					

3. INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN			
Empresa instaladora	Nombre y Apellidos/ Razón social	Número de identificación	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Técnico responsable	Nombre y Apellidos	Habilitación	NIF/NIE/Pasaporte
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS INSTALADOS.		
Sistemas y equipos de los que dispone		
<input type="checkbox"/> Sistemas de detección y de alarma de incendios	<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada	<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados
<input type="checkbox"/> Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios	<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada	<input type="checkbox"/> Sistemas para el control de humos y de calor
<input type="checkbox"/> Sistemas de hidrantes contra incendios	<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por espuma física	<input type="checkbox"/> Extintores de incendio
<input type="checkbox"/> Sistemas de bocas de incendio equipadas	<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por polvo	<input type="checkbox"/> Mantas ignífugas
<input type="checkbox"/> Sistemas de columna seca	<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos	<input type="checkbox"/> Alumbrado de emergencia
Sistema de abastecimiento de agua contra incendios:	Caudal de agua (litros/min)	Reserva de agua (autonomía en minutos)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL	
1. Certificado/s de la/s empresa/s instaladora/s (emitido por el Técnico titulado perteneciente a cada empresa instaladora).	
2. Memoria descriptiva anexa al Certificado de instalación emitido por el Técnico Titulado Competente de la empresa instaladora, en la que se describa las instalaciones de protección activa contra incendios, indicando los equipos y sistemas o sus componentes que ostenten el marcado CE, los sujetos a marca de conformidad a normas o los que dispongan de una evaluación técnica de la idoneidad para su uso previsto, acompañada de los planos de distribución de las protecciones activas de cada planta.	
3. Contrato de mantenimiento con empresa mantenedora, debidamente habilitada. En caso de que el titular de la instalación esté habilitado como mantenedor, deberá presentar documento firmado por el que declare que dispone de los medios y organización necesarios para efectuar su propio mantenimiento, y asume su ejecución y se responsabiliza del mismo.	

- Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

- En el caso de que intervenga más de una empresa instaladora, deberá aportarse un certificado por cada una de ellas.

**6. OBSERVACIONES.**

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas de los originales correspondientes, garantizando el firmante de la Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos. La persona firmante, DECLARA bajo su responsabilidad: La exactitud de los datos comunicados y su conformidad, de acuerdo con la normativa vigente. Que los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas, son fiel reflejo de los documentos originales correspondientes. Que el titular de la instalación dispone de dichos documentos originales, con el fin de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En a de de

(Espacio reservado para la firma electrónica del responsable de la empresa instaladora)

Fdo.:

Protección de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal que se faciliten mediante esta Ficha Técnica Descriptiva quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, con la finalidad de ejercer las funciones de comprobación, inspección y control conforme a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria. Los titulares de los establecimientos, instalaciones y productos industriales inscritos podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad ante dicho responsable, Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 Mérida, Badajoz.



ANEXO II

CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA CONTRA INCENDIOS**JUNTA DE EXTREMADURA**

Protección Activa

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS SUJETAS AL CÓDIGO
TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

1. TITULAR DE LA INSTALACIÓN			
Nombre o razón social:		NIF/NIE:	
Domicilio social:			C.P.:
Provincia:		Municipio/Localidad:	
2. DATOS LA EDIFICACIÓN			
Uso al que se destina:			
Emplazamiento:			
Provincia:		Municipio/Localidad:	
3. INTERVINIENTES			
3.1 DATOS DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN			
Nombre o razón social:		NIF/NIE:	
Domicilio social:			C.P.:
Provincia:		Municipio/Localidad:	
3.2 DATOS DEL TÉCNICO COMPETENTE DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN			
Nombre y apellidos:			
NIF/NIE:		Titulación habilitante:	
4. OBSERVACIONES			
5. CERTIFICA			
Se certifica que los sistemas y productos referenciados en el anexo I ha sido realizada conforme a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (Real Decreto 513/2017) y cumple con los requisitos exigidos. Asimismo, la instalación se ha llevado a cabo según el proyecto técnico / documentación técnica correspondiente. Los productos instalados (equipos, sistemas y componentes) que figuran en el anexo I disponen de sus correspondientes marcados CE, marcados de conformidad a normas o evaluación técnica de la idoneidad, según corresponda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 513/2017, y que está la documentación acreditativa de ello a disposición de la Administración cuando sea requeridas por esta.			

En
Validación por la empresa responsable de la ejecución de
la instalación.a de de 20 .
El Técnico competente de la empresa responsable de la
ejecución de la instalación.



ANEXO III

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS A LOS QUE ES DE APLICACIÓN EL CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN Y EL DOCUMENTO BÁSICO SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS (SI).

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:

TIPO DE ACTUACIÓN:

TITULAR:

UBICACIÓN:

MUNICIPIO:

EMPRESA INSTALADORA:

DATOS TÉCNICOS:

CÓDIGO DE REFERENCIA DE LA FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA:

DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales (DOE Nº 48, de 27 de abril de 2004), modificado por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo (DOE Nº 102, de 30 de mayo de 2016), una vez revisada la Solicitud de inscripción y la Ficha Técnica Descriptiva correspondientes a la instalación cuyos datos se han recogido en el encabezamiento de este Justificante, concluyéndose, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, que se ha practicado de forma válida la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de exigencias de seguridad industrial, al haber sido aportados todos los documentos requeridos al efecto, se ha procedido a practicar la correspondiente inscripción, asignando a la instalación mencionada el número de identificación arriba indicado.

El "NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN" indicado anteriormente será el único que se utilizará en todos los procedimientos o trámites que en lo sucesivo se insten o practiquen ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial, como referencia de la instalación a la que está referido este Justificante, no debiendo utilizarse números de identificación o registro anteriores, que de existir quedan sustituidos por el reseñado en este documento a los efectos indicados.

Este Justificante:

1. Ampara EXCLUSIVAMENTE la instalación de referencia, y no presupone que esté acreditado el cumplimiento reglamentario de ninguna otra instalación.
2. Sirve al titular como documento acreditativo de la presentación ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial de la documentación relativa al cumplimiento de las exigencias en materia de seguridad industrial establecidas en los reglamentos de seguridad aprobados en la materia conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 21/1992 de 16 de julio, de industria, no existiendo objeción por parte de dicho Órgano para la puesta en funcionamiento de la instalación de referencia.
3. No supone conformidad técnica por parte del Órgano competente en materia de ordenación industrial a los documentos presentados acompañando a la Ficha Técnica Descriptiva.
4. Se emite exclusivamente a los efectos previstos en el artículo 20.1 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, no estando referido en ningún caso, ni suponiendo pronunciamiento alguno, sobre el cumplimiento de las exigencias de seguridad en caso de incendio establecidas en el Código Técnico de la Edificación y en el Documento Básico de Seguridad Contra Incendios (SI) del mismo, y por tanto sobre el diseño, dimensionamiento y ejecución de la instalación bajo las exigencias de dicho Código Técnico.

El registro de la instalación de referencia, así como la emisión de este Justificante, se realiza sin perjuicio de los procedimientos, trámites o actuaciones que deban ser efectuados por las autoridades competentes en materia de urbanismo, edificación o medio ambiente, al objeto de autorizar o aprobar el diseño, dimensionamiento y conformidad de la instalación de referencia con las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación y en el Documento Básico de Seguridad Contra Incendios (SI) del mismo, no eximiendo a su titular de obtener antes de la puesta en servicio cuantas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, así como de presentar las comunicaciones o declaraciones responsables que correspondan ante los mismos por el interesado.

Por la Dirección General de Industria, Energía y Minas

Espacio reservado para la firma electrónica del Justificante